



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° (93)

VISTO.

Lo establecido por Ordenanza N° 35, y

CONSIDERANDO.

Que es de interés de este Municipio fomentar el desarrollo urbano de esta comunidad.

Que es necesario completar la urbanización de zonas dentro de una planificación ordenada.

Que las adjudicaciones bajo el régimen de desarrollo urbano deberán encuadrarse en lo dispuesto en el capítulo 3 de la Ordenanza N° 35.

POR ELLO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EPUYEN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ART 1º.- Dispóngase el ofrecimiento público por el término de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, bajo el Régimen de Fomento de desarrollo Urbano, de los lotes que se detallan.

Lote 3-Mza. B-Sup. =500,00 m²

Lote 8-Mza. G-Sup. =504,30 m²

Lote 7-Mza. F-Sup. =492,80 m²

Lote 10-Mza. F-Sup. =500,00m²

Lote 4-Mza. E-Sup. =574,00 m²

Lote 5-Mza. E-Sup. =644,30 m²

(ver anexo 1)

ART 2º.- Podrán solicitar la adjudicación de estos lotes todas las personas físicas, mayores de edad y que tengan un interés concreto de fomentar el desarrollo urbano de Epuyén.

ART 3º.- La inscripción de solicitantes al Régimen de Fomento de Desarrollo Urbano dispuesto por la presente, se realizará personalmente en la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad.

ART 4º.- Las solicitudes de varios interesados sobre el mismo lote, deberán ser clasificadas de acuerdo al siguiente puntaje. Domiciliado en Epuyén=30 puntos, Nacidos en Epuyén =30 puntos, Residencia en la zona=15 puntos, Residencia en otra zona de la Provincia =10 puntos, Nacionalidad argentina=10 puntos, Nacionalidad extrajera=5 puntos.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

2//.

ART 5.- Fíjase el valor venal por metro cuadrado de tierra Urbana en 4,5 M, siendo M el valor de módulo municipal, estableciéndose para este régimen una bonificación del cuarenta por ciento (40 %), quedando entonces el valor del metro cuadrado para la venta de los lotes mencionados en el artículo 1º en 2,7 M.

ART 6º.- Podrá obtarse para el pago de las parcelas adjudicadas unas de las siguientes formas, la que será confirmada por el adjudicatario en el momento de la adjudicación.

a) PAGO CONTADO. gozará de un 10% (diez por ciento) de descuento en el valor total del lote.

b) PAGO EN CUOTAS. Estableciéndose 4 (cuatro) planes de financiación.

12, 24, 36 y 48 cuotas. Plan un año-12 cuotas, sin recargo. Plan dos años-24 cuotas, 10% de recargo. Plan tres años-36 cuotas 20% de recargo. y Plan cuatro años-48 cuotas 30% de recargo. El valor de cada cuota surge de la aplicación del recargo al valor total del lote dividido por la cantidad de cuotas del plan elegido.

La actualización será mensual utilizando como índice el valor del módulo que fije el Honorable Concejo Deliberante.

ART 7.- Fíjase un 5% (cinco por ciento) del valor del inmueble en concepto de gastos administrativos, pudiendo ser el mismo abonado en el momento de efectuar el primer pago del terreno adjudicado o prorrataeado en el total de cuotas a liquidar.

ART 8.- Los plazos en la forma de pago, obligaciones en la efectivización de las cuotas y otras se regirán por lo establecido en la Ordenanza N° 35.

ART 9.- Las parcelas se destinarán a.

a) Vivienda familiar exclusivamente.

b) Servicios con las limitaciones de uso y ubicación que especifique el Código de Planeamiento Municipal.

//3.



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

3.//

ART 10.- El adjudicatario estará obligado a.

- a) Dentro de los 6 meses de dictada la adjudicación, deberá cumplimentar los recaudos pertinentes para obtener de la Municipalidad la autorización y aprobación de la construcción a realizar, como así también haber efectuado el cercamiento del inmueble.
- b) Dentro de los 12 (doce) meses de adjudicado el lote deberá haber realizado la parquización de los frentes.
- c) Antes de cumplirse los 2 (dos) años de adjudicado deberá haber realizado el 40% (cuarenta por ciento) de las construcciones previstas.
- d) Antes de cumplirse los 4 (cuatro) años contados desde el acto de adjudicación, deberá haber completado un mínimo del 80% (ochenta por ciento) de ejecución de las construcciones requeridas.

ART 12.- Regístrese, comuníquese, al Departamento Ejecutivo y cumplido ,archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE EPUYEN A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1992.-

LINDOR A. GAITAN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Epuyén

10-03-92



JOSE AMERICo GUAJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyén

ANEXO 1

